República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00392-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

SEGUNDO. En razón a lo referido en el literal k del hecho 6º en cuanto al fallecimiento de María Anais Ramírez de González como titular de derecho real de dominio, deberá acreditarse su deceso, por cuanto el certificado que se anunció, no fue allegado, tanto más cuando los allegados son de personas distintas a la aquí referida (art. 85 CGP).

TERCERO. En consecuencia, deberá indicar si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yaciente de la causante María Anais Ramírez de González, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos e indeterminados (Art. 87 del CGP).

CUARTO. Indicar el canal digital en el que el testigo debe ser notificado a voces de lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General indicando la identificación de cada uno de los demandados.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.